

Arquitectos.
Ingenieros Técnicos.
Arquitectos Técnicos.
Peritos industriales.
Aparejadores.
Y además, para las Matemáticas:
Actuarios mercantiles.
Intendentes mercantiles.
Licenciados en Ciencias Políticas y Económicas (Sección Económicas).

Para la asignatura de Tecnología del Metal:
Ingenieros.
Arquitectos.
Ingenieros Técnicos.
Arquitectos Técnicos.
Peritos industriales.
Aparejadores.
Jefes y Oficiales de la Enseñanza Militar Superior.
Jefes y Oficiales del Grupo de Ayudantes del Cuerpo Auxiliar de Ingenieros de Armamento y Construcción.
Licenciados en Ciencias Físicas.
Licenciados en Ciencias Químicas.
Licenciados en Ciencias Físico-Químicas.
Facultativos o Peritos de Minas y fábricas mineralúrgicas y metalúrgicas.

Para las asignaturas de Tecnología Eléctrica y Electrónica:
Licenciados en Ciencias Físicas.
Ingenieros.
Ingenieros Técnicos.
Peritos industriales.
Licenciados en Ciencias Químicas.
Licenciados en Ciencias Físico-Químicas.

Para la asignatura de Tecnología de Automoción:
Licenciados en Ciencias Físicas.
Ingenieros industriales.
Ingenieros navales.
Ingenieros aeronáuticos.
Titulados superiores de Escuelas de Náutica.
Ingenieros Técnicos industriales.
Ingenieros Técnicos navales.
Ingenieros Técnicos aeronáuticos.
Titulados de Escuelas Universitarias de Náutica.
Licenciados en Ciencias Químicas.
Licenciados en Ciencias Físico-Químicas.
Peritos industriales.

Para la asignatura de Tecnología de Delineación:
Ingenieros.
Arquitectos.
Titulados en Escuelas Superiores de Bellas Artes.
Ingenieros Técnicos.
Arquitectos Técnicos.
Peritos industriales.
Aparejadores.

Para la asignatura de Formación Humanística o Idioma Moderno:

Licenciados por las Facultades de Filosofía y Letras.
Licenciados en Filología.
Licenciados en Filosofía y Ciencias de la Educación.
Licenciados en Geografía e Historia.
Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología.

Y además, para el Idioma Moderno:

Titulados de Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Escuelas Universitarias que posean el correspondiente certificado de la Escuela Oficial de Idiomas.

Para la asignatura de Formación Empresarial:
Licenciados en Derecho.
Licenciados en Ciencias Económicas y Empresariales.
Licenciados en Medicina.
Licenciados en Informática.
Licenciados en Veterinaria.
Ingenieros.
Intendentes mercantiles.
Actuarios.
Diplomados de Escuelas Universitarias de Estudios Empresariales.
Ingenieros Técnicos.
Profesores mercantiles.

Para la asignatura de Tecnología Administrativa y Comercial:
Licenciados en Ciencias Económicas y Empresariales.
Licenciados en Derecho.
Licenciados en Informática.
Intendentes mercantiles.
Actuarios.
Diplomados de Escuelas Universitarias de Estudios Empresariales.
Profesores mercantiles.

Para la asignatura de Peluquería y Estética:

Licenciados en Ciencias Químicas.
Licenciados en Biología.
Licenciados en Farmacia.
Licenciados en Medicina.
Ingenieros industriales (Sección Química).
Titulados de Escuelas Superiores de Bellas Artes.
Ingenieros Técnicos industriales (Sección Química).

Para la asignatura de Tecnología Sanitaria:

Licenciados en Medicina.
Licenciados en Farmacia.
Licenciados en Biología.
Diplomados de Escuelas Universitarias de Enfermería.
Ayudantes Técnicos Sanitarios.

Para la asignatura de Tecnología de la Madera:

Ingenieros.
Arquitectos.
Ingenieros Técnicos.
Arquitectos Técnicos.
Peritos industriales.
Aparejadores.
Jefes y Oficiales de la Enseñanza Militar Superior.
Jefes y Oficiales del Grupo de Ayudantes del Cuerpo Auxiliar de Ingenieros de Armamento y Construcción.
Licenciados en Ciencias Físicas.
Licenciados en Ciencias Químicas.
Licenciados en Ciencias Físico-Químicas.
Facultativos o Peritos de Minas y fábricas mineralúrgicas y metalúrgicas.

9512

ORDEN de 5 de marzo de 1982 por la que se convocan pruebas para la provisión de plazas de Profesores numerarios de Escuelas de Maestría Industrial en Cataluña, en régimen de oposición libre.

Convocadas las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, por Orden ministerial de 25 de febrero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo), y de conformidad con sus bases generales, es necesario convocar las vacantes correspondientes a la Generalidad de Cataluña.

En su virtud, por esta Orden:

Se convocan pruebas para la provisión de 393 plazas vacantes de Profesores numerarios de Escuelas de Maestría Industrial existentes en Cataluña, en régimen de oposición libre, de acuerdo con las siguientes

Bases

I. NORMAS GENERALES

1.1. *Número de plazas.*—El número de plazas del Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial que la convocatoria quiere cubrir es de 393, de las cuales, 93 corresponden al turno de reserva que se establece en la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 28 de diciembre. La distribución de las plazas se indica a continuación:

	Turno libre	Turno reserva	Total
Lengua catalana	59	19	78
Lengua española	20	6	26
Formación humanística	29	9	38
Inglés	39	—	52
Matemáticas	24	7	31
Física y Química	17	5	22
Ciencias naturales	4	1	5
Dibujo	37	12	49
Tecnología de la electricidad	8	2	10
Tecnología electrónica	3	1	4
Tecnología administrativa y comercial	42	14	56
Tecnología de delineación	—	—	—
Tecnología de la automoción	9	2	11
Tecnología sanitaria	5	1	6

Las plazas del turno libre y reserva de libre serán acumulables entre sí.

1.2. *Sistema selectivo.*—La selección de aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre, que se regirá por la Reglamentación General para el ingreso a la Administración Pública, aprobada por el Decreto 141/1968, de 27 de junio; por el Real Decreto 200/1978, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 21); por el Real Decreto 229/1981, de 5 de febrero, la vigencia del cual ha sido prorrogada; por el Real Decreto 3268/1981, de 29 de diciembre; por la convocatoria de carácter general para acceder al Cuerpo; por otras disposiciones de aplicación general y por las bases de la presente convocatoria.

2. CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES

2.1. Generales.

- 2.1.1. Ser español.
 2.1.2. Haber cumplido los dieciocho años.
 2.1.3. Estar en posesión o reunir las condiciones para la expedición de alguna de las titulaciones previstas en el Real Decreto 200/1978, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 21) y que parcialmente se recogen como anexo a la Orden de convocatoria del concurso-oposición, turno restringido, de Profesores numerarios de Escuelas de Maestría Industrial (Orden de 5 de marzo), excepto los expertos en la materia para la asignatura de Dibujo.
 2.1.4. No sufrir enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de la enseñanza.
 2.1.5. No hallarse separado del servicio en virtud de expediente disciplinario.
 2.1.6. No encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
 2.1.7. Comprometerse a cumplir como requisito previo a la toma de posesión el juramento o promesa prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 8).
 2.1.8. Los presentados para el turno de reserva, en la fecha de la presente convocatoria, deberán estar prestando servicios como interinos o contratados del Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña del Cuerpo de Profesores Numerarios (A33).
 2.1.9. El cumplimiento de las anteriores condiciones exigidas en el apartado 2.1 se entenderá referido a la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, habiéndose de mantener hasta la fecha de nombramiento, salvo lo que se prevé en el apartado 2.1.8.
 2.1.10. Comunicación oral y comprensión escrita de la lengua catalana.

3. SOLICITUDES Y PAGO DE DERECHOS

3.1. *Forma.*—Los que deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán presentar instancias, por duplicado, conforme al modelo que se hallará en los Servicios Territoriales del Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña.

3.2. Órgano al cual se dirigen.

3.2.1. Las instancias, reintegradas con póliza de 25 pesetas, se dirigirán a la Dirección General de Enseñanzas Profesionales y Artísticas—Servicio de Profesorado—, paseo de Gracia, 39, principal, Barcelona 7, y podrán ser presentadas al Registro General del Departamento, al de sus Servicios Territoriales o en cualquier Centro de los previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de acuerdo con las condiciones indicadas en el mencionado precepto.

3.2.2. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria al «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña».

3.3. Importe de los derechos.

3.3.1. Los derechos de examen y de formación de expedientes ascienden a 2.040 y 160 pesetas, respectivamente, y totalizan una cantidad de 2.200 pesetas.

3.3.2. El pago de éste puede efectuarse en los Servicios Territoriales del Departamento de Enseñanza, directamente o mediante un giro postal o telegráfico. En este último caso, los aspirantes harán constar en el tablón destinado a los Centros mencionados los siguientes datos:

- 1.º Nombre y apellidos.
- 2.º Cuerpo al que aspira.
- 3.º Asignatura a la que oposita.

La Habilitación, o en su caso, los Servicios Territoriales del Departamento de Enseñanza expedirán recibo por duplicado. De los ejemplares, uno se deberá adjuntar a la instancia y el otro se librará al interesado. En el caso que el pago se haga por giro se adjuntará a la instancia de solicitud fotocopia compulsada del resguardo del mismo, quedándose el original el interesado.

3.4. *Defectos de las solicitudes.*—Si alguna de las instancias tiene algún defecto se requerirá al interesado, de conformidad con lo que dispone el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de diez días corrija la falta o presente los documentos preceptivos, previniéndole que si no lo hace así, se archivará su instancia sin ningún otro trámite.

3.5. *Errores en las solicitudes.*—Los errores de hecho que puedan advertirse podrán corregirse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. *Lista provisional.*—Transcurrido el plazo de presentación de instancias la Dirección General de Enseñanzas Profesionales y Artísticas publicará en el DOG la lista de admitidos y excluidos, por asignaturas. En esta lista deberá hacerse constar, al menos, nombre y apellidos y número de documento nacional de identidad del aspirante.

4.2. *Reclamaciones contra la lista provisional.*—Contra la lista provisional, los interesados podrán formular reclamación

en el plazo de quince días, a partir del siguiente de su publicación en el DOG, ante la Dirección General de Enseñanzas Profesionales y Artísticas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.3. *Lista definitiva.*—Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas, según Resolución por la cual se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, que igualmente se publicará en el DOG.

4.4. *Recursos contra la lista definitiva.*—Contra la Resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos los interesados podrán interponer recurso de oposición ante el Departamento de Enseñanza, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de la publicación en el DOG, según lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DE LOS TRIBUNALES

5.1. *Tribunales calificadoros.*—Publicada la lista provisional de admitidos, la Dirección General de Enseñanzas Profesionales y Artísticas procederá al nombramiento de los Tribunales que deberán juzgar las pruebas de la oposición. La composición de estos Tribunales se publicará en el «Diario Oficial de la Generalidad», se podrán nombrar tantos Tribunales como se consideren necesarios en cada asignatura.

5.2. *Composición de Tribunales.*—Se constituirán de la siguiente forma:

a) Un Presidente nombrado libremente por el Departamento de Enseñanza entre Catedráticos o agregados de Escuelas Técnicas Superiores o Catedráticos numerarios de Escuelas Universitarias, Coordinadores de Formación Profesional o Profesores numerarios de Escuelas de Maestría Industrial con destino en Cataluña.

b) Cuatro Vocales, todos ellos Profesores numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, designados mediante sorteo y cada uno de ellos debe pertenecer a una de las cuatro partes en que a estos efectos se dividirá la relación de miembros del Cuerpo de Profesores Numerarios de cada asignatura, en situación de servicio activo en Centros dependientes del Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña.

c) Cuando no existan Profesores numerarios en número suficiente de alguna de las asignaturas que salgan a oposición los Vocales del apartado b) serán designados entre Profesores numerarios de materias afines o especialistas en la materia.

5.3. El sorteo a que se refiere el punto anterior se realizará en el lugar y fecha que se anunciará en el «Diario Oficial de la Generalidad».

5.4. Por cada Tribunal titular se designará por el mismo procedimiento un Tribunal suplente.

5.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los opositores podrán recusarlos cuando concurran algunas de las circunstancias que se establecen en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.6. En los casos en que se nombre más de un Tribunal por asignatura, el Presidente del Tribunal número 1 coordinará los diferentes Tribunales nombrados, por lo que respecta a las normas prácticas para la realización y fecha de comienzo del primer ejercicio, de acuerdo con lo que establece la base 6.7.

5.7. Constitución de los Tribunales.

5.7.1. Para la constitución de los Tribunales será precisa la asistencia del Presidente titular, o en su caso, del suplente y de cuatro Vocales, que serán los titulares o, a falta de éstos, los suplentes. La falta de Presidentes titulares, la autorizará la Dirección General de Enseñanzas Profesionales y Artísticas; la de los Vocales titulares, la autorizará el Presidente que haya de actuar, teniendo en cuenta que deberá recaer en el Vocal suplente respectivo o faltando éste, en los que sigan, según el orden en que figuren en la disposición que les haya nombrado.

5.7.2. Salvo que se dieran circunstancias excepcionales, la apreciación de las cuales corresponderá a la Dirección General de Enseñanzas Profesionales y Artísticas, una vez constituidos los Tribunales, sólo podrán actuar los miembros presentes en el acto de constitución, y será suficiente con la asistencia de cuatro de ellos para la validez de las sesiones.

5.7.3. En las asignaturas en que se nombre más de un Tribunal, el número de plazas que se asigne a cada uno será el resultado de dividir las plazas de la asignatura por el número de Tribunales. Si el número de plazas no fuera divisible, las que queden se adjudicarán de una en una por orden alfabético en las localidades donde deban actuar los Tribunales.

No será de aplicación esta norma en el supuesto de que el número de aspirantes que hayan de corresponder a cada Tribunal de la misma asignatura no sea equivalente. En este caso, la asignación de plazas será proporcional al número de aspirantes presentados en el primer ejercicio.

Con esta finalidad, los Tribunales comunicarán telegráficamente a la Dirección General de Enseñanzas Profesionales y Artísticas el número de aspirantes presentados al primer ejercicio, especificando los que se han presentado por el turno libre y los que lo han hecho por el turno de reserva.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS FASES DE OPOSICION

6.1. *Comienzo.*—El primer ejercicio de la oposición empezará entre los días 28 de junio y 5 de julio de 1982. Los ejercicios de la oposición deberán terminar el día 30 de julio del mismo año.

6.2. *Identificación de los aspirantes.*—El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.3. *Exclusión de los aspirantes.*

6.3.1. Si en cualquier momento de las pruebas llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne cualquiera de los requisitos exigidos, previa audiencia del interesado, se le excluirá de la convocatoria, y si se advirtiese inexactitud en la declaración que formulara, se pasará un tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si fuese necesario.

6.3.2. El Tribunal comunicará el mismo día la exclusión a la Dirección General de Enseñanzas Profesionales y Artísticas.

6.4. *Cuestionario.*—Los cuestionarios sobre los que versará la primera prueba escrita del primer ejercicio serán los que figuren como anexo en el «Boletín Oficial del Estado» de 2 de marzo de 1978 y 19 de diciembre de 1978.

6.5. Con quince días de antelación, como mínimo, los Tribunales anunciarán en el DOG la fecha, hora y lugar en que se realizará el sorteo público para determinar el orden de actuación de los aspirantes. En el mismo anuncio se señalará la fecha, hora y lugar en que se realizará el primer ejercicio, así como las normas a las que se ajustará la realización de la segunda parte del citado primer ejercicio.

6.5.1. En la disciplina de Lengua y Literatura catalanas las pruebas serán realizadas íntegramente en catalán.

6.6. En el mismo acto del sorteo se efectuará la presentación de los aspirantes, los cuales entregarán al Tribunal los programas sobre los que se ha de realizar el segundo ejercicio de la oposición. Los programas razonados de la asignatura desarrollarán los temarios oficiales de los planes de estudio vigentes, de acuerdo con los criterios personales de cada opositor, con las necesarias justificaciones científicas, técnicas y bibliográficas. Estos programas se referirán a una profesión de Formación Profesional I y a una especialidad de Formación Profesional II.

La programación de la asignatura se redactará para cada uno de los cursos, pero la numeración de las lecciones será correlativa independientemente del curso al que pertenezcan, a los efectos del sorteo correspondiente al segundo ejercicio.

No será obligatoria la publicación del anuncio de la celebración de los ejercicios sucesivos en el DOG, no obstante, este anuncio deberá hacerse público en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con veinticuatro horas de antelación como mínimo.

6.7. *Desarrollo.*

1. Primer ejercicio: Tendrá dos partes. La primera consistirá en la exposición escrita en el plazo de dos horas, como máximo, de un tema elegido por el opositor entre tres, sacados a suerte, de los cuestionarios a que hace referencia el punto 6.4 de la presente convocatoria.

La segunda parte del primer ejercicio, que a su vez podrá constar de diversas partes, tendrá por objeto la resolución de cuestiones de carácter práctico y su desarrollo se ajustará a las normas que los Tribunales determinen. Estas normas deberán hacerse públicas en el anuncio que fije la fecha, hora y lugar del sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores. Cuando exista más de un Tribunal por asignatura, las mencionadas normas deberán ser comunes y las determinadas conjuntamente los Presidentes de los distintos Tribunales de cada asignatura, previa convocatoria del Presidente del Tribunal número 1. La lectura de los ejercicios será pública y al terminar el primer ejercicio el Tribunal expondrá en su tablón de anuncios del local donde se celebre la lectura la lista de los aspirantes que podrán pasar al segundo ejercicio, por el hecho de reunir la siguiente condición:

— Haber obtenido 5 puntos como mínimo sobre 10 en este ejercicio.

II. Segundo ejercicio: Consistirá en la exposición oral delante del Tribunal, en sesión pública, de un tema elegido por el opositor de entre tres, sacados al azar de los programas presentados por el mismo opositor.

Cada aspirante dispondrá de una hora como máximo para la exposición del tema, después de haber quedado incomunicado un tiempo máximo de tres horas para su preparación durante las cuales podrá ayudarse de textos y material que considere necesario.

Para la calificación de este ejercicio el Tribunal considerará la adecuación del nivel a la extensión y el contenido de la programación presentada en relación con los cuestionarios oficiales a los cuales han de hacer referencia. Finalizado este segundo ejercicio, el Tribunal expondrá en el tablón de anuncios la relación de aspirantes que lo hayan superado por haber obtenido como mínimo 5 puntos sobre 10.

6.8. *Citaciones.*—Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio mediante citación única.

7. LISTA DE APROBADOS Y ADJUDICACION DE DESTINOS

7.1. Finalizados los ejercicios, cada Tribunal calificador elaborará la correspondiente lista de los aspirantes que hayan superado las pruebas hasta cubrir el número de plazas que le son asignadas, no pudiendo pasarse en ningún caso del mencionado número. Serán nulas las propuestas que excedan en el número de plazas que haya correspondido proveer a cada

Tribunal, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran recaer sobre los Tribunales si así no lo hicieran. Esta lista se expondrá en el tablón de anuncios del local donde se haya celebrado el último ejercicio. En esta lista figurarán los aspirantes que hayan superado las pruebas, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios de la oposición y la puntuación total que haya servido para fijar el orden de la lista, haciendo constar el turno al cual pertenecen.

7.2. Cada Tribunal, con el fin de cubrir las plazas que le han sido asignadas para el turno libre, o para el turno de reserva de libre, ajustarán su actuación a las siguientes directrices:

a) Si el número de opositores que cumplen los requisitos para aprobar, entre los que concurren a la reserva del turno libre, es suficiente, todas las plazas para esta reserva se adjudicarán a estos opositores sea cual sea su puntuación.

b) Aquellos opositores de la reserva del turno libre que reuniendo los requisitos mínimos para aprobar excedan del número de plazas asignadas al Tribunal en esta reserva concurrirán a la formación de la lista de aprobados del Tribunal en igualdad de condiciones con los del turno libre, según la puntuación, si hubiera participantes de ambos turnos.

c) En el caso de haber plazas para la reserva de libre que no fuera posible cubrir con concursantes de esta reserva, por no haber un número suficiente de aspirantes que consiguiera la puntuación mínima, las plazas no cubiertas se acumularán al turno libre.

7.3. En los casos que haya más de un Tribunal para la misma asignatura, la Dirección General de Enseñanzas Profesionales y Artísticas confeccionará una lista única por asignatura, con todos los aspirantes que hayan aprobado la oposición. Esta lista mezclará los turnos libre y de reserva, ordenando de mayor a menor los cocientes que resulten de dividir el número de plazas que correspondió a cada Tribunal por el lugar de orden que ocupa el opositor en la lista de aprobados de su Tribunal, con una aproximación de hasta 100 milésimas.

7.4. En el caso de que al confeccionar las listas de aprobados se produjeran empates, se resolverán conforme al criterio de mayor edad.

7.5. Los opositores que superaran las pruebas de la oposición y que no tengan nombramiento de interino o contratados del Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña quedarán en expectativa de ingreso y estarán obligados a incorporarse a los destinos que el Departamento de Enseñanza les ofrezca cuando haya vacantes de la asignatura correspondiente. Si después de cinco días de habérselo comunicado no hay incorporación al servicio activo por parte del interesado, se entenderá que se renuncia a la oposición. Esta incorporación podrá ser temporal o definitiva, según las necesidades del servicio.

7.6. Los que superen la oposición en dos o más disciplinas deberán optar a una de ellas mediante escrito dirigido a la Dirección General de Enseñanzas Profesionales y Artísticas, en el plazo de cinco días, iniciado desde la publicación de la lista de aprobados. Si no hacen uso de la opción en esta forma, la Dirección General citada los nombrará para una sola de las asignaturas.

7.7. En el mismo anuncio que publique la puntuación final, el Tribunal fijará lugar y fecha para que los opositores aprobados acrediten la condición 2.1.10 con una prueba de conversación y traducción de un texto catalán. Los opositores aprobados que no acrediten el conocimiento requerido deberán acogerse a lo que establece la base 9, d).

8. FASE DE PRACTICAS

8.1. Las prácticas tendrán por finalidad la valoración de las aptitudes didácticas de los aspirantes. Las realizarán en las plazas que les hayan correspondido.

8.2. Para el desarrollo y calificación de las prácticas, el Departamento de Enseñanza dictará las instrucciones oportunas.

8.3. Si la calificación fuera de «no apto», el aspirante podrá realizar las prácticas sólo otra vez.

9. LISTA DE APROBADOS Y PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Una vez superada la fase de prácticas, la Dirección General de Enseñanzas Profesionales y Artísticas procederá a la publicación en el «Diario Oficial de la Generalidad» de la lista definitiva de los opositores aprobados.

9.2. Los funcionarios en prácticas incluidos en la lista definitiva de aprobados deberán presentar, dentro del plazo de treinta días hábiles en la Dirección General de Enseñanzas Profesionales y Artísticas, por cualquiera de los medios indicados en el artículo de la Ley de Procedimiento Administrativo, los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento del Registro Civil correspondiente.

b) Título académico alegado para tomar parte en la oposición. Si este título hubiera estado ya expedido se justificará por un testimonio notarial o por una fotocopia compulsada por la Oficina de Tasas del Departamento, en cumplimiento de lo que dispone la Resolución de la Subsecretaría de 30 de septiembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de octubre). Si el expediente para la obtención del título estuviera en tramitación y no se hubiera expedido todavía, se justificará éste por medio de una orden «supletoria» de la Sección de Títulos

del Ministerio o por una certificación académica de haber aprobado todos los estudios necesarios para su expedición, expresando la fecha de finalización de éstos, así como resguardo o fotocopia compulsada del recibo acreditativo de haber realizado el pago de los correspondientes derechos.

c) Certificado de no sufrir enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de la enseñanza, expedido por los Servicios Territoriales de Sanidad y Seguridad Social de la Generalidad de Cataluña, alguna de las Direcciones de la Salud de las Delegaciones Territoriales de Sanidad y Seguridad Social o por los Servicios correspondientes del Gobierno Vasco.

d) Declaración jurada de no hallarse separado del servicio en virtud de expediente disciplinario.

e) Certificación expedida por el Registro de Penados y Rebeldes que justifique que no está inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) Los que no sean españoles de origen e igualmente las españolas casadas con nacionales de otros países, documento del Registro Civil o Consular que acredite la posesión actual de nacionalidad española.

g) Los aspirantes que hayan actuado para el turno de reserva deberán enviar, aparte de los documentos restantes, fotocopia compulsada del nombramiento de Profesor interino o contratado por el Departamento de la Generalidad como justificante de haber prestado servicios como tal en la fecha de la convocatoria.

h) Certificado de poseer los conocimientos de lengua catalana requeridos en el apartado 2.1.10.

10 EXENCIONES

Los que tengan la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, y deberán presentar en este caso un certificado u hoja de servicios del Departamento u Organismo del cual dependan, donde se consignen de forma expresa los datos siguientes:

a) Cuerpo al que pertenecen, número de Registro Personal que tiene asignado y si se encuentra en servicio activo.

b) Lugar y fecha de nacimiento.

c) Título académico que posee y fecha de expedición.

Cuando en los certificados no puedan hacerse constar los datos señalados en el anterior apartado c), porque no figuren en los expedientes personales de los interesados, éstos deberán remitir separadamente los documentos que les acrediten.

d) Los aspirantes que no hayan acreditado la condición 2.1.10 en su momento, podrán alcanzar el conocimiento requerido de la lengua catalana en el mismo Centro donde les haya correspondido la plaza. Dispondrán de un período de seis me-

ses, finalizado el cual deberán de acreditar la condición 2.1.10 mediante una prueba de conversación y traducción de un texto en catalán escrito. La Dirección General de Enseñanzas Profesionales y Artísticas fijará hora y día de realización de esta prueba con siete días de antelación. Si el opositor no pudiera acreditar la condición establecida podrá realizar un nuevo período de aprendizaje, que no podrá exceder de diez meses.

11. NOMBRAMIENTO

Finalizada la fase de prácticas y terminado el plazo de presentación de documentos, por el Ministerio de Educación y Ciencia se procederá al nombramiento de los interesados como funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial. Los nombramientos serán incluidos en la relación del citado Cuerpo con el orden que se establece en el artículo 27 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

12 TOMA DE POSESION

En el plazo de un mes, contado a partir de la notificación o publicación del nombramiento, los interesados deberán tomar posesión de sus cargos y cumplir los requisitos que exige la base 2.1.7 de esta convocatoria.

Se entenderá que renuncian a los derechos derivados de las actuaciones de la oposición aquellos que no tomen posesión en el plazo establecido. Salvo en el caso de prórroga del plazo posesorio concedido por la Dirección General de Enseñanzas Profesionales y Artísticas.

13. INCOMPATIBILIDADES

13.1. Por el hecho de tratarse del mismo Cuerpo, los opositores que concurren en esta convocatoria no podrán participar en las convocatorias específicas para proveer plazas vacantes situadas fuera del ámbito territorial de Cataluña.

13.2. Los aspirantes que concurren a esta oposición libre no podrán participar en el turno restringido para acceder al mismo Cuerpo.

13.3. La infracción de las anteriores normas comportará la anulación de las solicitudes presentadas.

14. NORMA FINAL

La convocatoria, sus bases y todos los actos administrativos que se deriven de ésta y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en la forma establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Barcelona, 5 de marzo de 1982.—Joan Guitart i Agell, Consejero de Enseñanza.

VI. Anuncios

SUBASTAS Y CONCURSOS DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

MINISTERIO DE DEFENSA

Resolución de la Junta Económica de la Dirección de Infraestructura Aérea por la que se anuncia concurso-subasta urgente para la contratación de las obras comprendidas en el proyecto número 2.093, titulado «Destacamento de Bobadilla/Málaga. Reparación general en dormitorio de Tropa».

Se convoca concurso-subasta urgente para la contratación de las obras comprendidas en el proyecto número 2.093, titulado «Destacamento de Bobadilla/Málaga. Reparación general en dormitorio de Tropa», por un importe total máximo de 11.986.145 pesetas, incluidos los porcentajes de beneficio industrial y gastos diversos, con un plazo de ejecución de seis meses.

Los pliegos de prescripciones técnicas, cláusulas administrativas particulares, modelo de proposición y demás documentos del proyecto se encuentran de manifiesto en la Secretaría de la Junta Económica de esta Dirección, sita en el Ministerio de Defensa, Cuartel General del Ejército del Aire, en la plaza de la Moncloa, Madrid, y en la Delegación de esta Dirección en Sevilla, Aeródromo de Tablada, todos los días laborables, de nueve treinta a trece treinta horas.

Los licitadores presentarán en mano, en la Secretaría de esta Junta Económica, hasta las doce horas del día 7 de mayo del corriente año, la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares, debiendo solicitar el correspondiente recibo de su entrega.

No se admitirán y, por tanto, no serán tomadas en consideración las que se reciban por correo o cualquier otro conducto que no sea el consignado anteriormente.

El acto de apertura de pliegos tendrá lugar en esta Dirección de Infraestructura Aérea, el día 17 de mayo del año en curso, a las once quince horas.

El importe de los anuncios será por cuenta de los adjudicatarios.

Madrid, 20 de abril de 1982.—El Secretario de la Junta Económica, Alberto Simó Vázquez.—3.527-A.

Resolución de la Junta Económica de la Dirección de Infraestructura Aérea por la que se anuncia concurso-subasta para la contratación de las obras comprendidas en el proyecto número 2.084, titulado «Destacamento de Bobadilla/Málaga. Calefacción dormitorios de Tropa».

Se convoca concurso-subasta para la contratación de las obras comprendidas en el proyecto número 2.084, titulado

«Destacamento de Bobadilla/Málaga. Calefacción dormitorios de Tropa», por un importe total máximo de 6.273.330 pesetas, incluidos los porcentajes de beneficio industrial y gastos diversos, con un plazo de ejecución de cuatro meses.

Los pliegos de prescripciones técnicas, cláusulas administrativas particulares, modelo de proposición y demás documentos del proyecto se encuentran de manifiesto en la Secretaría de la Junta Económica de esta Dirección, sita en el Ministerio de Defensa, Cuartel General del Ejército del Aire, en la plaza de la Moncloa, Madrid, y en la Delegación de esta Dirección en Sevilla, Aeródromo de Tablada, todos los días laborables, de nueve treinta a trece treinta horas.

Los licitadores presentarán en mano, en la Secretaría de esta Junta Económica, hasta las doce horas del día 18 de mayo del corriente año, la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares, debiendo solicitar el correspondiente recibo de su entrega.

No se admitirán y, por tanto, no serán tomadas en consideración las que se reciban por correo o cualquier otro conducto que no sea el consignado anteriormente.

El acto de apertura de pliegos tendrá lugar en esta Dirección de Infraestructura Aérea, el día 25 de mayo del año en curso, a las once horas.